

## INICIATIVA CONSTITUYENTE GÉNERO Y JUSTICIA

**De:** Señoras y Señores Constituyentes firmantes.

**Para:** Señoras y Señores de la Mesa Directiva, María Elisa Quinteros Cáceres, Gaspar Domínguez Donoso, Bárbara Sepúlveda Hales, Amaya Alvez Marín, Tomás Laibe Sáez, Natividad Llanquileo Pilquimán, Lidia González Calderón, Raúl Celis Montt.

**Presentación de la norma**: En virtud de los artículos 81, 82 y 83 del Reglamento General de la Convención, presentamos la siguiente Iniciativa convencional constituyente titulada "Del derecho a la administración de justicia con perspectiva de género".

**Nombre de la norma propuesta:** "De la administración de justicia con perspectiva de género".

## Antecedentes.

- 1. Que, la situación ideal es que los órganos que ejercen jurisdicción, auxiliares de la administración de justicia, abogadas/os y sujetos procesales en general, actúen, en todos sus estamentos, sus etapas y sus funciones con perspectiva de género y bajo un enfoque interseccional, ya sea en el trato con usuarios, como en el análisis y fallo de cada caso, siendo parte de su mandato general, sus obligaciones específicas y parte de la cultura, un actuar sin estereotipos de género y un desempeño de acuerdo a estándares internacionales en materia de género y derechos humanos.
- 2. Que, lo que perseguimos es que se modifique la perspectiva con la que funcionarias y funcionarios se desempeñan en sus labores, permitiendo el acceso a la justicia sin discriminación, eliminando los sesgos y estereotipos de género, y otorgando una atención que tenga en consideración los diferentes factores que impactan en la vida de las personas, con un enfoque interseccional y de acuerdo a la debida diligencia y debido proceso; reflejándose en su trabajo diario la incorporación de perspectiva de género dentro de la cultura organizacional de la administración de la justicia en cada una de sus etapas.



- 3. Que de acuerdo con lo anterior, se realizarán a todos y todas las funcionarias y funcionarios, sin distinción y a todos los estamentos, capacitaciones y formación obligatoria y constante en materia de género y derechos humanos, incorporando el deber funcionario de tratamiento de personas y casos, con perspectiva de género y enfoque interseccional, y aplicando los principios de debido proceso y debida diligencia. Para esto es necesaria la medición y monitoreo de la aplicación del conocimiento adquirido.
- 4. ¿Que se verían beneficiadas/os/es todas y todos aquellos que requirieran de órganos, instituciones y del actuar de funcionarios que participan dentro de la administración de justicia, así como quienes trabajan en estas instituciones y órganos.
- 5. Que en este sentido, los ejes centrales de la iniciativa propuesta son los siguientes:
- a) Incluir un mandato transversal de incorporación de perspectiva de género con enfoque interseccional y de derechos humanos.
- b) Con independencia de la naturaleza de los procesos de administración de justicia (civil, penal, constitucional, administrativo, laboral, familia, y otros).
- c) Extensivo a los: 1) órganos que ejercen jurisdicción, 2) auxiliares de la administración de justicia, tales como defensores públicos, consejeros técnicos, fiscalía judicial, entre otros; y 3) sujetos procesales, tales como Ministerio público, policías, defensoría penal pública, entre otros.
- d) Incorpora conceptos e instituciones como Perspectiva de Género, Enfoque Interseccional, Debida Diligencia, Derechos Humanos, No Discriminación, Estereotipos de Género, Debido Proceso y Acceso a la Justicia.
- e) El Estado deberá tomar todas las medidas necesarias, en particular la formación inicial y capacitación constante.
- f) Se hace mención a la necesidad de establecer formas de fiscalización y vías de reclamación por su incumplimiento.
- 6. Que la iniciativa anteriormente comentada fue trabajada e impulsada por organizaciones feministas dedicadas a la defensa y promoción de los derechos humanos de las mujeres. Estas organizaciones son: la Asociación de Abogadas Feministas de Chile (ABOFEM), Centro Regional De Derechos Humanos y Justicia de Género (Corporación Humanas), Observatorio de Género y Equidad (OGE) Centro de Estudios de la Mujer (CEM) y la Plataforma Nada Sin Nosotras.



7. De acuerdo con los antecedentes y fundamentos señalados anteriormente, las y los constituyentes abajo firmantes, presentamos la siguiente iniciativa de norma constituyente:

## Artículo XX. De la Administración de justicia con perspectiva de género.

La administración de justicia y los procesos en los cuales se ejerza jurisdicción deberán ejercerse con perspectiva de género y un enfoque interseccional y de derechos humanos, sin discriminación, asegurando la incorporación y cumplimiento de los estándares de debida diligencia y debido proceso en su ejercicio y cumplimiento.

Este mandato será extensivo a todo órgano jurisdiccional o que ejerza jurisdicción, a todo auxiliar de la administración de justicia y, en general, a todo sujeto, procesal, que intervenga en el proceso y funcionarios y funcionarias que se desempeñen dentro del ciclo de administración de justicia. Asimismo, deberá observarse en todas las etapas, procesos de administración de justicia y procesos administrativos, con independencia de su naturaleza.

El Estado y sus órganos adoptarán todas las medidas necesarias, en particular las referidas a asegurar la formación inicial y capacitación constante de la totalidad de funcionarios, operadores de justicia e intervinientes, con el fin de eliminar estereotipos de género y garantizar la incorporación de la perspectiva de género y el enfoque interseccional y de derechos humanos, sin discriminación en la administración de justicia.

Los y las Agentes del Estado, funcionarios, funcionarias, auxiliares e intervinientes, que se desempeñen dentro del ciclo de administración de justicia deberán ejercer las labores de su cargo incorporando este mandato, durante todo el curso del proceso y en todas las actuaciones que realicen.

Una ley regulará la forma en que cada órgano incorporará este mandato en sus atribuciones y funciones, las obligaciones que sus funcionarios y funcionarias deberán asumir, así como en la fiscalización y vigilancia de su cumplimiento y las vías de reclamación por su incumplimiento.

Bárbara Sepúlveda Hales Distrito 9 Jennifer Mella Escobar Distrito 5



Dayyana González Araya Convencional Constituyente Distrito 3

Convencional Constituyente Distrito 13

Damaris Abarca González Distrito 15

monume The C.

Giovanna Roa Cadin Distrito 10

Yarela Gómez Sánchez Distrito 27

Aprious

**Adriana Ampuero Barrientos** Distrito 26

FLANCISCA ALAUNA VANNHA.

Distrito 18

Valentina Miranda Arce Distrito 8



Ramona Reyes Painequeo Distrito 24 Constanza Schönhaut Soto Distrito 11